

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil

veinte(2020)

RADICADO No. 2020-00222

CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: RENE MACIAS MONTOYA

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Indique de conformidad con el num. 10 art. 82 del C.G.P. y arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 la forma en que obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegue las evidencias correspondientes, tales como las comunicaciones que le ha remitido.

2.- Acredite conforme con el art. 6 del citado Decreto 806 el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación y acredite su envío igualmente a la parte demandada.

4.- ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883146b9c365d0a57d0b887dc954a305c5a02b6da7d0ce8cd72f4f4dcab210cf**
Documento generado en 31/07/2020 04:29:52 p.m.